

# *El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de*

## *Ley 10727*

**Artículo 1.-** Otórgase una asignación vitalicia mensual a quienes hayan obtenido u obtengan el gran premio de honor “Almafuerte”, que cada tres años concede la Sociedad de Escritores de la provincia de Buenos Aires, por un importe equivalente al de un (1) sueldo correspondiente a la categoría 4 del personal de la Administración Pública provincial, según Ley 10.430.

**Artículo 2.-** El beneficio que se otorga por el artículo 1 de la presente ley es compatible con cualquier otra remuneración por empleos públicos o privados y/o con cualquier haber que se perciba en concepto de jubilación o pensión.

**Artículo 3.-** La Dirección General de Escuelas y Cultura, a través de la Subsecretaría de Cultura, determinará los beneficiarios a que se alude en el artículo 1 de la presente ley.

**Artículo 4.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a practicar, en el presupuesto general de la administración provincial, las adecuaciones que resulten necesarias para la aplicación de la presente ley.

**Artículo 5.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.